

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RRHH**

**SUBDIRECTOR GENERAL DE RRHH**

D. Eugenio Arribas López  
C/Alcalá 38-40  
CP 28014 MADRID

**ASUNTO: DENUNCIA MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LAS FUNCIONES DE ENFERMERÍA GENERANDO INSEGURIDAD JURÍDICA**

Desde la Sección Estatal de **CCOO** en Instituciones Penitenciarias, asistimos con preocupación a la implementación de una dinámica de cambios de condiciones de trabajo entre el personal de enfermería que no son negociadas por los representantes legales de los trabajadores.

Desde la pasada celebración de varias sesiones sobre la problemática laboral del personal de enfermería en el marco de la crisis de la Sanidad Penitenciaria, se han introducido cambios funcionales y de organización del trabajo para este colectivo, que ni se presentaron en el grupo de trabajo, ni fueron objeto de negociación.

Como Vd. conoce la posición de **CCOO** fue clara respecto a respectar el marco legal de la negociación colectiva, cabe recordar que se nos presenta un documento como propio de la SGIP de una organización ajena al ámbito de negociación de las condiciones laborales, que no contó con el apoyo de ninguna organización sindical.

**CCOO** no vamos a cambiar mejoras laborales de todo el personal, por intereses ajenos a los del colectivo y del servicio público penitenciario.

**CCOO** en esas reuniones dejó clara su posición, **implantar carrera profesional, cambios funcionales con soporte jurídico** y responsabilidad de la Administración, **modernización retributiva, incremento de personal**, entre otros, como el **precio de la guardia a su valor real**.

Tras no ejecutarse ninguna de las propuestas de la Administración, como la mejora del precio guardia a pesar del superávit económico de la SGIP, o iniciarse ninguna de las reformas legales necesarias para los cambios funcionales, asistimos por parte de la Administración a la implantación de modificación de funciones unilateral.

**La introducción de guías no es solamente una actividad de carácter técnico, tienen consecuencias sobre las funciones y la organización del trabajo y, como no puede ser de otra forma sobre las responsabilidades**

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO

Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid

Tfno. 91 5301556

[www.prisiones.ccoo.es](http://www.prisiones.ccoo.es)

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

@CCOO\_Prisiones

[seccionestataliipp@fsc.ccoo.es](mailto:seccionestataliipp@fsc.ccoo.es)



**dades jurídicas del personal. Por tanto, afecta directamente a las condiciones de trabajo del personal de enfermería.**

La implantación de la **guía de atención a las personas con riesgo cardiovascular en instituciones penitenciarias**, como antesala de la guía para la atención a la demanda (tachada por un informe jurídico del Colegio de Médicos como intrusismo profesional en cuanto a diagnóstico y prescripción), **son ejemplos claros de que se están modificando las condiciones de trabajo, sin dar cobertura legal a los cambios**, descargando la responsabilidad total sobre el personal y manteniendo unas pésimas condiciones laborales.

Desde **CCOO** volvemos a insistir formalmente, en que la enfermería penitenciaria (Administración general del Estado) no tiene la regulación legal del personal de los servicios de salud, que tienen protocolizado la prescripción y que los cambios funcionales tienen que acompañarse de cambios normativos, en primer lugar, la modificación del Art. 324 del vigente reglamento penitenciario.

Definitivamente las guías no pueden ser el cajón donde realizar, unilateralmente, cambios funcionales, y menos aún el soporte para eludir la responsabilidad de la gestión de la Administración que impulsa estos cambios de espaldas al marco jurídico.

Como demuestra la realidad no solucionan la carencia de asistencia primaria en los centros, como tampoco las actuaciones regimentales del personal facultativo, creando una disfunción aún mayor que la derivada de la carencia de facultativos y de la falta de personal de enfermería.

Por todo ello, **CCOO** se reitera en sus propuestas y demanda una **solución urgente a la situación de inseguridad jurídica que se está generando con el personal de enfermería**, donde probablemente la convocatoria de una reunión sobre esta situación con los representantes de los trabajadores fuese necesaria.

Madrid, a 19 de enero de 2026

Sección Estatal de CCOO en IIPP